



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARTEL DE NOTIFICACION

Por cuanto han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal del funcionario Erickson Bermúdez García, titular de la cédula de identidad N° 10.872.292, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-112-05-2023 de fecha 09/05/2023, según consta en Actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma conforme lo planteado en auto razonado del 04/12/2019. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

Oficio N° 35-DRL-DAL-112-05-2023

Caracas, 09 de mayo de 2023

Ciudadano
Erikson Bermúdez García
C.I: 10.872.292
Ingeniero I
Facultad de Ingeniería
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89, numeral 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que la ciudadana Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Cecilia García Arocha, acordó mediante Resolución N° R-007-2023 de fecha 03/05/2023, destituirlo a partir de la presente notificación, del cargo de Ingeniero I, adscrito a la Dirección de Servicios Básicos de la Facultad de Ingeniería de esta Institución, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, de acuerdo con los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

“REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-007-2023

Caracas, 03 MAY 2023

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario al funcionario Erickson Bermúdez García, titular de la cédula de identidad N° 10.872.292, Ingeniero I, adscrito a la Dirección de Servicios Básicos de la Facultad de Ingeniería de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referida a “Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”.

CONSIDERANDO

Que ha quedado probada la responsabilidad disciplinaria del funcionario por abandono injustificado al lugar establecido para el desempeño de sus funciones desde el 03/05/2022 al 20/01/2023, sin presentar justificativo alguno, según consta de originales de “REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIA PERSONAL DE SERVICIOS BASICOS FACULTAD DE INGENIERÍA”, correspondientes a los días 3, 5, 6, 10, 12, 17, 19, 24 y 26 de mayo 2022; 2, 7, 9, 14, 16, 21, 23, 28 y 30 de junio de 2022; 7, 12, 14 y 19 de julio de 2022 y Actas de fechas 29 de julio, 31 de octubre, 30 de noviembre, 16 de diciembre del 2022 y 20 de enero de 2023 insertos en el expediente, donde se deja constancia de inasistencias los días 18 al 29 de julio de 2022; 10 al 31 de octubre de 2022; 01 al 30 de noviembre de 2022; 01 al 16 de diciembre de 2022 y 10 al 20 de enero de 2023, insertos en el expediente. Igualmente de las testimoniales se desprende que no asiste desde el 03/05/2022 y como consecuencia de sus inasistencias, sus funciones son desempeñadas por el Prof. Adonahís Álvarez, Director de Servicios Básicos de la Facultad, produciendo recargo de trabajo, además de malestar en el resto del personal que asiste a cumplir sus funciones.

CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado de la prestación de sus servicios desde el 03/05/2022 al 20/01/2023, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes en Dirección de Servicios Básicos de la Facultad de Ingeniería a la cual se encuentra adscrito; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que lo responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/03/2023, el funcionario consigno escrito de descargo de fecha 02/03/2023, constante de dos (2) folios útiles, en el que fue conteste con el Director de Servicios Básicos de la Facultad de Ingeniería al ratificar que habían acordado laborar presencialmente un día a la semana y otro de manera remota; que viajó fuera del país para cumplir compromisos deportivos en representación del Comité Olímpico Venezolano, así como que no fue contactado en su oportunidad por el gremio APUFAT, por lo que alegó violación al derecho a su defensa, sin embargo no desvirtuó el hecho cierto de sus inasistencias desde el 03/05/2022 al 20/01/2023, que no solicitó los permisos debidos para ausentarse justificadamente y en cuanto al alegato de violación del derecho a la defensa, quedó demostrado de las actas procesales que lo ejerció plenamente a pesar de no promover o evacuar pruebas en su oportunidad.

CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-Nº 082-2023 de fecha 25/04/2023 "(...) recomienda que es PROCEDENTE la sanción de destitución del funcionario ERICKSON BERMÚDEZ GARCÍA, titular de la cédula de identidad Nº V-10.872.292, al quedar demostrado que incurrió en la causal de destitución relativa a abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos, prevista en el artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública. (...)".

CONSIDERANDO

Que en razón de lo antes expuesto, el funcionario antes identificado, se hace acreedor de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

1. Destituir a partir de la fecha de notificación al funcionario Erickson Bermúdez García, titular de la cédula de identidad Nº 10.872.292, Ingeniero I, adscrito a la Dirección de Servicios Básicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación al interesado, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. Fdo: (Prof. Cecilia García Arocha, Rectora)"

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionado por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificado." (fdo. Lic. Marvelys Castillo/ Directora de Recursos Humanos /Designación según Acta de fecha 05/02/2013 y Resolución Nº 099-2013 del 01/02/2013, sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela.

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único Cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html>, se le tendrá por notificado a los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos
Designación según Acta de fecha 05/02/2013
y Resolución Nº 099-2013 del 01/02/2013,
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas
por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela